



Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

Expediente n.º: 1249/2025

Asunto – BONIFICACIONES EN EL PRECIO PÚBLICO POR ASISTENCIA A ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL “JOSÉ MANUEL HIDALGO”, PERÍODO NO LECTIVO, CURSO 2025/2026

Procedimiento: Bonificaciones / exenciones

ANUNCIO

SOLICITUDES DE BONIFICACIÓN POR ASISTENCIA A LA ESCUELA INFANTIL “JOSE MANUEL HIDALGO” CURSO 2025/2025 PERIODOS NO LECTIVO, SERVICIOS COMPLEMENTARIOS Y COMEDOR ESCOLAR

DENEGADAS /MOTIVOS

Resolución de Alcaldía nº1063/2025, de fecha 25 de agosto

	Nº NIF	Motivos
1	Z1368623T 52417491P	Art. 13, Ley 38/2003, General de subvenciones. No hallarse al corriente obligaciones tributarias.
2	71703375R 71093323R	Superar ingresos según artº 4.5º O. Fiscal 2.04
3	70982322K 70977197W	Superar ingresos artº 4.5º O. Fiscal 2.04
4	71703243F 70977050Q	Superar ingresos artº 4.5º O. Fiscal 2.04
5	71702511B 70983699H	Superar ingresos artº 4.5º O. Fiscal 2.04
6	71704506M 71703639N	No valorable
7	71093753V 70977113C	Superar ingresos según artº 4.5º O. Fiscal 2.04
8	71703750P 71094500M	Superar ingresos según artº 4.5º O. Fiscal 2.04
9	21120068L 71704301F	Art. 13, Ley 38/2003, General de subvenciones. No hallarse al corriente obligaciones tributarias.
10	71092850B 77327907K	Art. 13, Ley 38/2003, General de subvenciones. No hallarse al corriente obligaciones tributarias
11	71092417S 71703547N	Art. 13, Ley 38/2003, General de subvenciones. No hallarse al corriente obligaciones tributarias

Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

Plaza Mayor 27, Ciudad Rodrigo. 37500 (Salamanca). Tfno. 923498400. Fax: 923498401



Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

12	70982143A 71092239K	Art. 13, Ley 38/2003, General de subvenciones. No hallarse al corriente obligaciones tributarias Ayto y s.social
13	71029297F 70979538C	Art. 13, Ley 38/2003, General de subvenciones. No hallarse al corriente obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Sr. Alcalde de esta Entidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha PUBLICACIÓN, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Ciudad Rodrigo en la fecha que se produce la firma electrónica

EL ALCALDE

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE